

So

(

edad
mura
da de
retira
ante

que
vas
la la
dome

Peni
que

enue
fruta
en el

mo,
ñala

form
justi

sige
o reti

que
Peni
bien

19. D. g
A. V. S.

Por V. C. Consul de España.

Angelá Sae y Baer, mayor de edad, vecina de San Andrés, del término Municipal de Holguín, y Viuda del Segundo Teniente de Infantería retirado Celestino Pedralles y Miravalles ante V. C. comparezco. atentamente y digo: que como pensionista de clases pasivas que era al terminar en esta Soberanía de España y habiéndome sido imposible trasladarme a la Península por el estado de pobreza en que me hallaba, y en el que aun me encuentro, perdí la pensión que disfrutaba, más en vista de lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Junio último, vengo dentro del término que señala dicho R. D. a solicitar se me forme el oportuno expediente para justificar los extremos que aquí se exigen a fin de que se me reintegre o rehabilite en el percibo de los haberes que pudiesen corresponderme en la Península a cuyo efecto elevo tan bien por su conducto, a S. M. el Rey (q. D. g.) la adjunta petición, por tanto A. V. S. suplico, se sirva formar el expe-

diante del caso y previo el informe que
estime de justicia deve a S. M. el Rey
(Q. D. G.) la adjunta instancia con las
documentas que deban acompañarla,
a más de la certificación expedida por
el Alcalde Municipal del término en
que resido, justificativa de no pagar
contribucion ni haber desempeñado
cargo público y la copia de la R. O.
de das de Diciembre de 1897 por la que
se me concedió la pensión de cuatro
cientas pesetas que venia disfrutando,
cuyas documentas acompaño con
la presente solicitud,

Gracia que no duda obtener de su
reconocida justificación.

Dios P. a U. S. m. d. a.

Holguin ocho de Septiembre de 1902.

Arroyo de D. Angela Dao, por hallarse impedido.

Leopoldo Gid



Providencia: Holguin 9 de Septiembre 1902

Por recibida en unión de instancia dirigida
a S. M. el Rey (Q. D. G.) en solicitud de
pensión remunerativa, por virtud de R. D.
10 de Junio último, acompañando certifica-
do de pobreza expedido por el Sr. Alcalde
Municipal de Holguin, y fe de notoricia;
examinese todo y acompañese a

La referida solicitud, certificada con
sustos con sus resueltas.

Lo mando y firmo el Vice-Consul de
España en Belgium.



Francisco Contes

D. Francisco Contes Franco, Vice-Consul
de España en Belgium.

Certifico: que del expediente informativo
instruido por este Consulado de España
a petición de D^a Angela Sar y Baer,
en demanda de pensión penuncional
por virtud de R.O. de 10 de Junio último,
resulta que por R.O. de 2 Diciembre
de 1897. le fue concedida la pensión
anual de Cuatrocientas pesetas, la
cual queda en suspenso por efecto del
Tratado de París y con motivo a no
haberse podido trasladar a España
cual sus sus deudos, por carecer de
recursos para ello, siendo pobre de
solemnidad, según lo certifica el
Sr. Alcalde Municipal de esta Ciudad.

Decorative flourish

forme que
M. el Rey
D. con la
instruente
pedida por
crimino en
si pagar
instruente
de la R.O.
por lo que
de cuatro
disfrutau
siano con
tener de su
ad
de 1902
se impedito
1902
cia dirigi
solicitud de
id de R.D.
do certifica
Sr. Alcalde
de wisten
nese a.

que como no haber ejercido cargo pú-
blico retubuido, despues de haber letira-
do España su soberania de esta plaza.
Y para los efectos que precedan expido el pre-
sente en Bolquin a nueve de Septiembre de
mil novecientos dos años.



Certo

Provincia: Bolquin 9 Agosto, diez, Septiembre 1902.
Atestado este expediente con el certificado que
antecede, expedase uno igual y unido a
la instancia que el interesado eleva a Su
Majestad el Rey (D. S. F.) y su fe de vida, dijase
bajo pliego al Excmo. Sr. Ministro de Es-
tado en Madrid para su curso.
Lo mandé y firmé el Consul actual



Certo

José
pal. acci

Y a ped
la presen
tiembre

José Ramón Torres, Alcalde Municipal accidental de Holguín

Certifico: Que la señora Angela Gao y Baez, mayor de edad y vecina de San Andrés en este término Municipal, no es contribuyente de este Municipio, así como que tampoco ha ejercido cargo público desde que cesó la soberanía de España en Cuba.

Y a pedimento de los interesados, expido la presente en Holguín a nueve de Septiembre del 1902.

José R. Torres



caro pú-
ber letra
esta pla.
hido el pu-
nombre de


Septiembre 1902
Certificado que
unido a
clera a su
dijase
to de C
curso.
actuante

En
prece
y Go
En e
n. 1.
tine
nado
proce
dad
de Go
mo,
na l
frone
de la
te de
drall
de A
fren
las t
to o
sibie
te a
la r
que
un
desd
la s
rece
fren
sorre
Que
das

Hay un membrete que dice = Subinspeccion de la Capitanía General de C. L. M. y Gobierno Militar de Madrid = Sección A. = En el diario oficial del Ministerio de la Guerra n.º 152 se publica la R. O. de 11 de Julio último, siguiente = "En virtud de lo determinado en el R. D. de cuatro de Abril del año próximo pasado (R. O. n.º 15) y de conformidad con lo expuesto por el Consejo supremo de Guerra y Marina en 20 de Junio último, el Rey (q. d. g.) y en su nombre, la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que D.ª Angela Tac y Baer, viuda de las segundas sujecias del Segundo Termino de Infantería retirado D. Celestino Pedralles Miravalles a quien por R. O. de 2 de Diciembre de 1897 le fue concedida la pensión anual de 400 pesetas, abonable por las Cajas de la Isla de Cuba, con el aumento de dos pesetas por una.ª contribución, percibiéndola en el mismo expresado importe con solo la bonificación del tercio de la referida cantidad ó sean 133'33 pesetas, que acumulados ambos beneficios forman un total de 533'33 pesetas al año que desde 1.º de Enero de 1897 se satisfará a la interesada por la Pagaduría de la Dirección General de clases pasivas, interin permanezca en dicho estado, previa la correspondiente liquidación, debiendo quedar sujeta a las disposiciones dictadas por el Ministro de Hacienda res-

fecto: á los pensionistas residentes en el Ex-
tranjero = Lo que traslado á V. para su co-
nocimiento y demás efectos = Dios Guar-
de á V. m. a. = Madrid 17 de Septiembre de
1900. César Villar = Sr. D.ª Angela Sae.
y Baer = calle de Gafal n.º 17 = D.ª

Es copia de la que obra en mi poder,
Aruego de Angela Sae. por hallarse impedida.

Leopoldo Cid


es en el Ex
ara de co
lio y ma
tiembre de
el D. Dao.
"

si proder,
se impeded

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint handwriting on the right page, including the words "L. M." and "P. J."]

— Número 43 —

134



Expediente informativo, a petición de
D. Juan Inés Márquez para
— Pensión remuneratoria —

Lucrado en Septiembre 5/902



en
que
per
me
Re
lud
de
rem
el
lo q
ultr

Providencia:
Por
rigio
de p
R. G
certif
Jo. M

Los Vecinos de España
en Holguines.

Señor

Juan Ferrando Mar
ques, de esta naturalidad y vecindad,
pensionista del Gobierno de España,
cuando de Vd. se sirva inscribirme en el
Registro especial que lleva ese Conu-
lido a su cargo para los naturales
de esta isla que reclamen pensión
remuneratoria al gobierno de S. M.
el Rey de España, de acuerdo con
lo que dispone el R. D. de 10 de Junio
último.

Holguines 5 de Septiembre de 1902

De Vd. respetuosamente

Juan Ferrando

Ciridancia: Holguin 5 Septiembre de 1902
Por partida en union de instancia di-
rigida a S. M. el Rey (R. D. G.) en solicitud
de pensión remuneratoria, por virtud de
R. D. 10 de Junio último, acompañando
certificado de pobreza, expedido por el
J. Alcalde Municipal de Holguin y

se de existencia; examinarse todos y
acrupañese a la referida solicitud
certificada, consultar con los resul-
tos.

Lo mando y firma el Vice-Consul
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno Franco, Vice-Consul
de España en Holguin

Certifico: que del expediente informa-
tivo instruido por este Consulado de
España, a petición de D. Juan Se-
rafin Márquez, en demanda de
pensión remuneratoria por virtud
de R. O. de 10 de Junio últimos, resul-
ta que por R. O. de 2 de Octubre 1869
le fue concedida la pensión anual
de \$ 45⁰⁰, la cual quedó en sus
penso por efecto del Tratado de
Paris, y con motivo a no haberse
podido trasladar a España, cual
son sus deseos, por carecer de re-

Residencia:



trads y
solicitud
as resul.
Consul

... cursos para el... siendo pobre de
solvencia, segun lo certifica el
Sr. Alcalde Municipal de esta Ciudad
asi como no haber ejercido cargo
publico retribuido, despues de haber
retirado España su soberania de
esta Ysla, y no ha tomado partici-
pacion alguna en elecciones du-
rante este periodo.

Y para los efectos que procedan expido
el presente en Bolquin a cinco de Septiem-
bre de mil novecientos dos años.



Centu

Providencia: Bolquin 5 de Septiembre de 1902.
Ultimado este expediente con el certifi-
cado que antecede, expidase uno igual
y unido a la instancia que el intere-
sado lleva a S.M. el Rey (20.9.) y su
fe de vida, dirijase bajo pliego al Excmo.
Sr. Ministro de Estado en Madrid para
su curso.



Lo mandó y firmó el Consul actual

Centu

Consul
informa
lado de
Juan S.
da de
or virtud
tius, consul.
ctubre 1869
in anual
en sus
tado de
haberse
na, cual
er de re

Francisco
de M...

Ju
est
con
in
cl

N. a. p.
presente.
de mil n.



140

Francisco Fernández y Rondán, Alcalde Municipal de Holguín.

Certifico: Que el Señor Juan Ferrand Márquez, vecino de esta Ciudad y mayor de edad, no es contribuyente de este Municipio por ningún concepto, careciendo de toda clase de bienes de fortuna. —

Y a pedimento del interesado, expido la presente en Holguín a cuatro de Septiembre de mil novecientos dos años. —



Fran^{co} Fernández

—
Espe
Concept

Inc

— Número 44 —

Expediente informativo a petición de D.
Concepción Aedo y Gonzalez para
Pensión subvencionada

Uncoado en 10 Septiembre 1902

de
ai
re
co
co
fo
de
de
de
ri
fo
fo
d
ch

Si Vic

Señor:

Doña Concepción Aído y Gonzalez Vda de D. Ezequiel Ruiz de Sanzarote, recurre a su autoridad consular, para que informe en el correspondiente expediente, de su remuneratoria como pensionista por el Gobierno Español concedido por Real Orden de no sé que fecha, pero que lo sabe mi apoderado, y anulada en virtud de lo expedido en el Tratado de Paris; fundando su petición en la R. O del día 10 de Junio del año en curso, y acompañando certificado facultativo, motivo por el cual no puede pasar a España.

Gracia que no duda alcanzar de Ud. cuya vida guarde Dios muchos años, para bien de sus subditos

Sibara Septiembre 9. de 1902.

Concepcion Aído Vda de

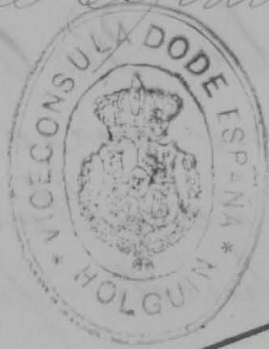
Ruiz



Sr

Vice Consul de España en Holguin

Providencia: Holguin 10 de Septiembre de 1902.
Por recibida en uniuin de instancia di-
rigida a S. M. el Rey (R. D. O.) en solicitud
de pensión remuneratoria, por virtud
de R. D. 10 de Junio últimos acompa-
nando certificados médicos y de no ser
contribuyente expedido por el J. Al-
calde Municipal de Libara y fe
de vida; examinase todo y acompa-
ñase a la referida solicitud cer-
tificado consular con las resultas.
Le mandó y firma el Vice Consul
de España en Holguin.



Francisco Centeno

D. Francisco Centeno y Franco, Vice Con-
sul de España en Holguin.

Certifico: que del expediente infor-
mativo, instruido por este Consula-
do de España a petición de D.
Concepción Aedo y González, en
demanda de derecho a pensión
remuneratoria, por virtud de
R. O. 10 de Junio últimos resulta
ser suya del Oficial Tercero de
Hacienda D. Ezequiel Ruiz de
Lanzarote; que no ha podido

Providencia: 9
Ultra
Tifica

ni puede en la actualidad fijar su residencia en la península, cual son sus deseos por impedírselo su estado de salud, según lo declaran los médicos firmantes del escrito; que no ha ejercido, ni ejerce en la actualidad cargo alguno público retribuido según certificado del Alcalde Municipal de Gibara donde reside; que como hasta la fecha, que ella sepa no ha recaído soberana concesión de la pensión que tiene reclamada no puede citar la que su derecho le corresponde, y que este su pedimento se contrae por ahora a que se le conceda el derecho al percibo de aquella cuando se sea concedida.

Y para los efectos que precedan expido el presente en Holguin a diez de Septiembre de mil novecientos doce años.



Juan Centeno

Providencia: Holguin 10 Septiembre de 1902
 Ultimado este expediente con el certificado que antecede; expidase un

igual y mudo a la instancia
que la interesada eleva a S. M.
el Rey (D. S.) y su fe de vida di-
rijase por pliego al Excm. Sr. Mi-
nistro de Estado en Madrid para
su curso.

Lo mando y firma el Consul actuante



Juan Centos



W.
E.
D.

Don Fernando de la Vega, secretario Contador Accidental de este Ayuntamiento

Certifico: Que la fin Correcion de Pedro Gonzalez, de la Villa y natural de Holguin, no ha desempeñado cargo publico alguno desde que ceso en esta Isla, su dominacion española

y a peticion de la interesada, y a los efectos que quedan convenidos, se expido el presente por Gibara, a nueve de setiembre de mil novecientos dos. Fernando de la Vega



W. 13^{ra}
E. Cespedes
Alcalde Municipal

Instancia a S. M. vida de... para actuante

Los inf
mand
nans

Co

c
E
f
v
a
e
a
d
c
L
f
m
p
su
de
in
ga
m
em
fa

Los infrascritos Medicos Bernardo
Manduley, Felipe Murrilla y Ma-
riano Aguiro

Certificamos: Que D^a Concep-
cion Pedro Gonzalez viuda de Dⁿ
Ezequiel Ruiz de Larraso, Em-
pleada de Hacienda; vecina de
esta Villa y de cincuenta y dos
años de edad se halla su ade-
siendo de Neftitis crónica;
afeccion que requiere además
del tratamiento farmacológi-
co, la observancia de los precep-
tos higiénicos mas rigurosos
para evitar en lo posible su
marcha siempre progresiva;
siéndole hoy por hoy impo-
sible a la paciente trasladar-
se a la Península por acompa-
ñar a dicha lesion fenómenos
gastro-intestinales de for-
ma subaguda que exigen la
cuidados mas solitos de sus
familiares —

Y a petición de la D^{ca}

terresada y por designacion
del Sr. Convent Español de
Huelva, expedimos el presen
te en Gibera a veinte y nueve
de julio de mil novecientos
dos años -

Bernardo Mandley

D. Mariano Sierra

Felipe Muelle



raación
nial de
l presen
te y nueva
edición

ro B